



CASP-62 -2018

16 de Agosto de 2018

C. Alvaro González.
Email: ceycarodo@live.com.mx
Presente.

En respuesta a su solicitud con folio 01393 interpuesta en la Unidad de Transparencia, a través de la cual solicita:

1. Cuántos créditos se han otorgado a los trabajadores o empleados adscritos al Gobierno del Estado de Sonora; producto del convenio que existe con la empresa FINCOMUN Servicios Financieros Comunitarios S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular y la empresa privada BCP Capital S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R., Cuál es el monto de dinero que ha pagado el Gobierno del Estado de Sonora en el año 2016.
2. Cuál es el monto de dinero que ha pagado el Gobierno del Estado de Sonora, en el año 2017, cuántos créditos se han otorgado a los trabajadores o empleados adscritos al Gobierno del Estado de Sonora; producto del Convenio que existe en la empresa FINCOMUN Servicios Financieros Comunitarios S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular y la empresa privada BCP Capital S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R.
3. Cuál es el monto de dinero que ha pagado el Gobierno del Estado de Sonora, en el año 2018, cuántos créditos se han otorgado a los trabajadores o empleados adscritos al Gobierno del Estado de Sonora; producto del Convenio que existe en la empresa FINCOMUN Servicios Financieros Comunitarios S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular y la empresa privada BCP Capital S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R.
4. Cuánto dinero le debe el Gobierno del Estado de Sonora, a las empresas FINCOMUN Servicios Financieros Comunitarios S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular y la empresa privada BCP Capital S.A.P.I de C.V. SOFOM E.N.R. desde los años 2016, 2017 y 2018.

Le informo que luego de una búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, consistente en identificar la existencia de documentos en los expedientes de los trabajadores y en los sistemas de información que los contienen, no se encontró información relacionada con su solicitud, además de que ésta casa de estudios es ajena a las relaciones jurídicas existentes entre las personas morales que menciona en su petición. Se fundamenta esta resolución en los criterios dispuestos en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Sin otro particular,

Atentamente,

Mtra. María de Lourdes Borbolla Olea,
Jefa del Departamento de Personal.

C.c.p. Archivo

